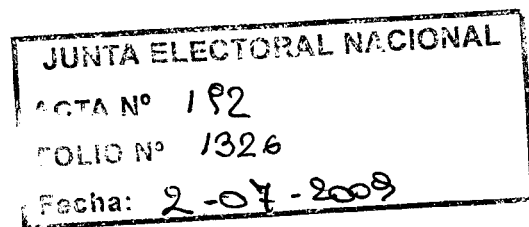



Junta Electoral Nacional
Distrito Río Negro



ACTA NUMERO CIENTO NOVENTA Y DOS: En la ciudad de Viedma, a las 13.30 horas del día 2 de julio del año dos mil nueve, se reúnen en la sede del Juzgado Federal con competencia electoral en el Distrito Río Negro los señores miembros de la Junta Electoral Nacional Dres. Ricardo Guido BARREIRO, Mirta FILIPUZZI y Luis A. LUTZ, actuando como Secretaria de la Junta la Dra. Gabriela B. GIACCHETTA SERAROLS, presente la Dra. María Silvina GUTIERREZ, en su carácter de Prosecretaria Electoral Nacional. Abierto el acto por el Presidente de la Junta se procede a dejar constancia de las actuaciones cumplidas con motivo de esos comicios (cf. art. 124 del Código Electoral Nacional) convocados por el Decreto Nacional N° 230/2009 que se realizaron simultáneamente con las elecciones convocadas por los Municipios de Coronel Belisle, Chichinales, Darwin, General Enrique Godoy, Guardia Mitre, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Ñorquincó, Pilcaniyeu, Sierra Colorada, Valcheta y Choele Choel bajo el régimen de la Ley N° 15.262 y su decreto reglamentario.

PRIMERO: a) Que se constituyeron 1.170 (un mil ciento setenta) mesas de electores nacionales, 9 (nueve) mesas de electores extranjeros, 2 (dos) mesas para electores privados de la libertad y 2 (dos) mesas de electores nacionales residentes en el extranjero. De este total de 1183 (un mil ciento ochenta y tres mesas) se escrutaron las 1179 mesas de electores nacionales y extranjeros; las dos mesas de electores privados de libertad se computarán luego de que la Cámara Nacional Electoral comuniqué los resultados del escrutinio definitivo de los votos correspondientes al Distrito Río Negro. Finalmente las dos mesas de electores nacionales residentes en el exterior se escrutarán y computarán una vez transmitida por la Cámara Nacional Electoral la información de los certificados de escrutinio remitidos al país por las representaciones diplomáticas y consulares.

b) Que el padrón de electores hábiles en Río Negro


GABRIELA B. GIACCHETTA SERAROLS
SECRETARIA
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
DISTRITO RIO NEGRO

es de 415.998 (cuatrocientos quince mil novecientos noventa y ocho); el de electores nacionales residentes en el exterior totaliza 431 (cuatrocientos treinta y uno) y los padrones de extranjeros suman 581 (quinientos ochenta y uno) electores. De todo ello se desprende que el total de electores nacionales es de 416.429, quedando habilitados para votar exclusivamente para cargos municipales 581 electores extranjeros.

c) Han emitido su voto 296.892 (doscientos noventa y seis mil ochocientos noventa y dos) electores, lo que representa el 71,32% del total de 417.010 ciudadanos argentinos y extranjeros habilitados a sufragar en el Distrito.

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los arts. 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las 1170 mesas nacionales, ni por las 9 mesas extranjeras, ni tampoco contra la validez de la elección, con excepción de la reclamación efectuada por los apoderados del Partido Justicialista en relación a las mesas habilitadas por la Cámara Nacional Electoral para el voto de los electores privados de libertad, que ha sido resuelta por Expte. N° "S" 97 caratulado "Partido Justicialista distrito Río Negro s/ reclamo funcionamiento de las mesas para electores privados de la libertad" del registro de la Secretaría de ese Superior en el marco del escrutinio a su cargo (Ley N° 25.858 y su Decreto reglamentario N° 1291/06 modificado por el Decreto Nacional N°295/2009).

TERCERO: Que se han resuelto todos los votos sometidos a consideración de esta autoridad de comicio en los términos del art. 113 del Código Electoral Nacional, durante las operaciones del escrutinio definitivo efectuado conforme lo establecido en el art. 112 y conc. del citado ordenamiento legal, sin que se hubieran deducido otros planteos con posterioridad al acto electoral y durante las citadas operaciones.

CUARTO: Que mediante Acta N°191, se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos en las 1170

Junta Electoral Nacional
Distrito Rio Negro

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
ACTA N° 192
FOLIO N° 1327
Fecha: 2-07-2009

mesas nacionales y 9 mesas extranjeras. Se deja constancia acerca de la falta de incidencia que presentan a su respecto los cómputos finales que arrojarán los escrutinios definitivos de los sufragios emitidos por los electores privados de libertad y los de los electores nacionales residentes en el exterior.

QUINTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para los cargos de Diputados Nacionales y remitir la comunicación prevista en el art. 5° de la Ley 15.262 respecto de las categorías municipales elegidas en los mencionados catorce municipios.

SEXTO: Que del cómputo final (dejando expresa constancia que resta el escrutinio de los votos correspondientes a los ciudadanos residentes en el extranjero y los privados de la libertad para la categoría de Diputados Nacionales exclusivamente), surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:

-- **Diputados Nacionales**

Total de votos emitidos: 296.892

a) Votos afirmativos: 276.740

N° 02- Partido Justicialista: 86.935

N° 12- Partido Comunista: 6.922

N° 14- Partido Obrero: 9.226

N° 22- Partido Humanista: 10.404

N° 47- Afirmación para una República Igualitaria: 66.254

N° 50- Partido Socialista: 20.880

N° 501- Alianza "Concertación para el Desarrollo": 76.119

b) Votos en Blanco: 7.350

c) Votos Nulos: 12.802

Se deja constancia que los votos puestos a consideración de la Junta Electoral Nacional en calidad de recurridos, fueron declarados válidos o nulos por las resoluciones adoptadas en

cada caso, las que se encuentran adosadas a la documentación de las respectivas mesas escrutadas. También se hace constar que no han existido votos impugnados sometidos al procedimiento establecido en el art. 119 del Código Electoral Nacional.

CARGOS MUNICIPALES:

Municipio de Coronel Belisle

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 894

Votos afirmativos: 827

-N° 2 - Partido Justicialista: 446

-N° 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 381

Votos en Blanco: 51

Votos Nulos: 16

Municipio de Chichinales

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 2364

Votos afirmativos: 1738

-N° 2 - Partido Justicialista: 737

-N° 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 1001

Votos en Blanco: 547

Votos Nulos: 79

Categoría Revisores de Cuentas:

Total de votos emitidos: 2364

Votos afirmativos: 1672

-N° 2 - Partido Justicialista: 713

-N° 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 959

Votos en Blanco: 613

Votos Nulos: 79

- Municipio de Darwin

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 680

Votos afirmativos: 633

Junta Electoral Nacional
Distrito Rio Negro

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
ACTA Nº 192
FOLIO Nº 1328
Fecha: 2 - 07-2009

-Nº 2 - Partido Justicialista: 316
-Nº 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 317
Votos en Blanco: 26
Votos Nulos: 21

- Municipio de General Enrique Godoy

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 2172
Votos afirmativos: 1732
-Nº 2 - Partido Justicialista: 964
-Nº 620 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 768
Votos en Blanco: 376
Votos Nulos: 64

- Municipio de Guardia Mitre

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 579
Votos afirmativos: 537
-Nº 2 - Partido Justicialista: 291
-Nº 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 246
Votos en Blanco: 39
Votos Nulos: 3

- Municipio de Ingeniero Jacobacci

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 3603
Votos afirmativos: 2766
-Nº 2 - Partido Justicialista: 1288
-Nº 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 1478
Votos en Blanco: 760
Votos Nulos: 77

- Municipio de Los Menucos

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 1854

Votos afirmativos: 1607

-N° 2 - Partido Justicialista: 556

-N° 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 1051

Votos en Blanco: 210

Votos Nulos: 37

- Municipio de Maquinchao

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 1386

Votos afirmativos: 1256

-N° 2 - Partido Justicialista: 527

-N° 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 729

Votos en Blanco: 102

Votos Nulos: 28

- Municipio de Ministro Ramos Mexía

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 649

Votos afirmativos: 614

-N° 2 - Partido Justicialista: 271

-N° 41 - Frente Grande: 252

-N° 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 91

Votos en Blanco: 20

Votos Nulos: 15

- Municipio de Ñorquinco

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 378

Votos afirmativos: 331

-N° 2 - Partido Justicialista: 90

-N° 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 241

Votos en Blanco: 41

Votos Nulos: 6

- Municipio de Pilcaniyeu

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 514

Junta Electoral Nacional
Distrito Rio Negro

JUNTA ELECTORAL NACIONAL

ACTA Nº 192

FOLIO Nº 1328

Fecha: 2-07-2008

Votos afirmativos: 491

-Nº 2 - Partido Justicialista: 258

-Nº 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 233

Votos en Blanco: 23

Votos Nulos: 0

- Municipio de Sierra Colorada

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 1028

Votos afirmativos: 975

-Nº 2 - Partido Justicialista: 573

-Nº 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 402

Votos en Blanco: 49

Votos Nulos: 4

- Municipio de Valcheta

Categoría Concejales:

Total de votos emitidos: 2.151

Votos afirmativos: 1.504

-Nº 2 - Partido Justicialista: 544

-Nº 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 960

Votos en Blanco: 631

Votos Nulos: 16

Categoría Tribunal Contralor:

Total de votos emitidos: 2151

Votos afirmativos: 1446

-Nº 2 - Partido Justicialista: 547

-Nº 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 899

Votos en Blanco: 689

Votos Nulos: 16

- Municipio de Choele Choel:

Convencionales:

Total de votos emitidos: 5645

Votos afirmativos: 4890

-N° 2 - Partido Justicialista: 2016
-N° 151 - Partido Provincial Rionegrino: 1406
-N° 619 - Alianza Concertación para el Desarrollo: 1468
Votos en Blanco: 612
Votos Nulos: 143

SEPTIMO: Que por aplicación del artículo 45 siguientes y concordantes de la Constitución Nacional y de los artículos 161 y 162 del Título VII, Capítulo III del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos de Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

Una banca corresponde al Partido Justicialista (N° 2) y una banca a la alianza "Concertación para el Desarrollo" (N° 501).

En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de votos 12.492 (doce mil cuatrocientos noventa y dos) votos, que constituye el 3% (tres por ciento) calculado sobre el padrón del Distrito:

N° 12- Partido Comunista: 6.922
N° 14- Partido Obrero: 9.226
N° 22- Partido Humanista: 10.404

El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno y por dos, que corresponden al total de cargos a cubrir para este distrito (cf. Art. 161, inc. "a", CEN). Se ordenan, luego, de mayor a menor los cocientes resultantes (cf. art. cit. inc. "b").

Efectuado ese procedimiento, se determina que corresponde asignar (un) 1 cargo a la lista oficializada por el Partido Justicialista y (un) 1 cargo a la propuesta por la alianza Concertación para el Desarrollo (cf. art. cit. Inc. "d").

De conformidad con las nóminas oficializadas, han resultado electos por la lista N° 2 (Partido Justicialista)

Junta Electoral Nacional
Distrito Río Negro

JUNTA ELECTORAL NACIONAL
ACTA N° 182
FOLIO N° 1330
Fecha: 2-07-2009

el Dr. Oscar Edmundo Nicolás Albrieu y por la lista N° 501 (alianza Concertación para el Desarrollo) el Sr. Hugo Castañón.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Electoral Nacional, RESUELVE:

1°) Declarar la validez de la elección de Diputados Nacionales -convocada por el Decreto N° 230/2009 PEN- y las de cargos municipales celebradas el 28 de junio del 2009 en los Municipios de Coronel Belisle, Chichinales, Darwin, General Enrique Godoy, Guardia Mitre, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Maquinchao, Ministro Ramos Mexía, Ñorquincó, Pilcaniyeu, Sierra Colorada, Valcheta y Choele Choel, bajo el régimen de la Ley N° 15.262 y su decreto reglamentario.

2°) Proclamar de acuerdo a lo prescripto por los arts. 122 y 162 del Código Electoral Nacional a los DOS DIPUTADOS NACIONALES TITULARES que resultaron electos en el Distrito de Río Negro, por el Partido Justicialista, Dr. Oscar Edmundo Nicolás Albrieu (M.I. N° 7.630.982) y por la alianza Concertación para el Desarrollo, Sr. Hugo Castañón (M.I. N° 13.989.375) y como SUPLENTEs, en los casos previstos en la norma de aplicación (art. 164 del CEN), a los restantes de esas listas en el orden de su oficialización.

3°) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 1138/93 Capítulo IX (con las modificaciones introducidas por el Decreto 254/09, recibida que sea la documentación relativa a los eventuales sufragios emitidos por ciudadanos argentinos residentes en el exterior correspondiente a este Distrito Río Negro, procediendo a su escrutinio y posterior sumatoria a los resultados generales consignados supra por esta Junta Electoral Nacional para la categoría de Diputados Nacionales, labrándose oportunamente el acta pertinente.


4°) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio del Interior- y a las agrupaciones políticas intervinientes (cf. art. 124, Código Electoral Nacional) con

copia certificada de las listas por las que resultaron electos los candidatos proclamados, a efectos de la eventual aplicación del régimen de sustituciones establecido en el artículo 164 del Código Electoral Nacional.-

5°) Otorgar copia de la presente a los candidatos electos, en carácter de diploma (cf. art. cit.)-.

6°) Remitir al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro las planillas de escrutinio definitivo correspondientes a los cargos locales elegidos, con testimonio de la presente, para la asignación y distribución de cargos y la proclamación de las autoridades municipales electas de conformidad a lo prescripto en la Ley 2.431 y sus modificatorias y en el art. 5 de la Ley 15.262.

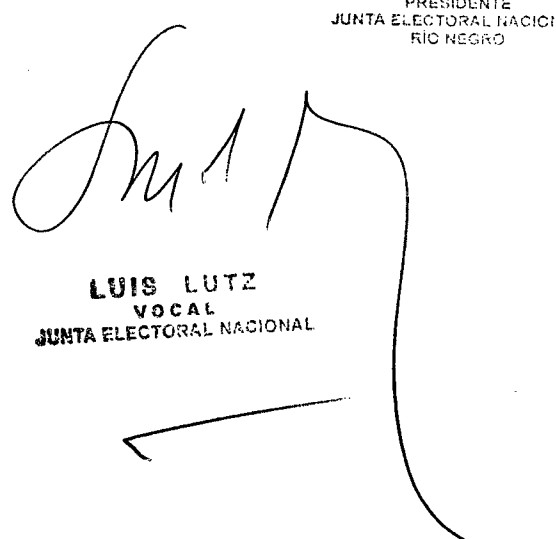
Oportunamente procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, con excepción de aquellas a las que se les negó validez o han sido objeto de algún reclamo (cf. 123 del Código Electoral Nacional). No siendo para más firman los miembros de la Junta Electoral Nacional por ante la Secretaria de esta Junta que da fe.



Ricardo Guldo BARREIRO
PRESIDENTE
JUNTA ELECTORAL NACIONAL
RIO NEGRO



MIRTA SUSANA FILIPUZZI
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL



LUIS LUTZ
VOCAL
JUNTA ELECTORAL NACIONAL